



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA ASOCIACIÓN UN NUEVO CAMINO - ASUNCAMI

Conste por el presente Convenio Interinstitucional entre **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **ASOCIACIÓN UN NUEVO CAMINO - ASUNCAMI**, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (Partes Intervinientes)** Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

- 1.1. **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por su titular, Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., designada mediante Resolución emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 001/2019 – 2020 de 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará **LA DEFENSORÍA**.
- 1.2. La **ASOCIACIÓN UN NUEVO CAMINO - ASUNCAMI**, con personería jurídica propia reconocida por Resolución Prefectural N°1227 de fecha 31 de octubre de 2007, representada por Francisco Reynaldo Gonzales con CI 2530544 LP., en su calidad de Presidente del Directorio, con domicilio en la ciudad de La Paz, que a efectos del presente Convenio se denominará **LA ASOCIACIÓN**.

**SEGUNDA.- (Antecedentes)**

**LA DEFENSORÍA** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, contempla en el numeral 14 del Artículo 14, entre sus funciones, la de suscribir **convenios interinstitucionales**, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con **instituciones civiles y sociales**, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**LA ASOCIACIÓN**, con personería jurídica propia reconocida por Resolución Prefectural N°1227 de fecha 31 de octubre de 2007, es una organización civil sin finalidad lucrativa, de base comunitaria, conformada por personas viviendo con VIH, personas afectadas por el VIH (familiares, parejas, amigos) y voluntarios profesionales comprometidos con la respuesta, comprensión y prevención del VIH; incluida la defensa de los Derechos Humanos de las poblaciones vulnerables y afectadas por la epidemia del VIH.

#### **TERCERA.- (Objeto)**

El presente Convenio Interinstitucional entre **LA DEFENSORÍA** y **LA ASOCIACION** tiene por objeto incluir a los representantes y voluntarios de la asociación dentro el Programa de Defensores Voluntarios de los Derechos Humanos (PDV), coadyuvando en su capacitación en temas de derechos humanos.

#### **CUARTA.- (Alcance)**

El presente Convenio Interinstitucional aplicará para todos los representantes y voluntarios a nivel nacional de **LA ASOCIACIÓN** que tengan la intención de pertenecer al Programa de Defensores Voluntarios de derechos humanos y desarrollar actividades relacionadas con la naturaleza y funciones de **LA DEFENSORÍA** a nivel nacional.

#### **QUINTA.- (Procedimiento de participación)**

En el marco de lo acordado por ambas partes, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se determinan el siguiente procedimiento para poder participar dentro el Programa de Defensores Voluntarios de derechos humanos:

- a) **Postulación y registro:** las y los interesados a ser parte del programa deberán informar a **LA ASOCIACIÓN** su intención de participar dentro del PDV y realizar el registro de datos personales en el formulario respectivo en la página web de la **DEFENSORIA**.
- b) **Proceso de Capacitación del PDV:** el proceso formativo del PDV se lo realizará a través del Aula Virtual de la **DEFENSORIA** proceso que será de responsabilidad exclusiva de la **DEFENSORIA** y será certificada con valor curricular de 42 horas académicas.
- c) **Formación complementaria:** los participantes del PDV también recibirán por parte de la **DEFENSORÍA** capacitación en temáticas específicas relacionadas con la promoción de derechos humanos como complementaria y especializada de derechos humanos de acuerdo al cronograma elaborado por la **DEFENSORÍA** que será presentada a **LA ASOCIACIÓN**.
- d) **Actividades de promoción de derechos humanos:** los participantes del PDV deberán de participar de las actividades de promoción de derechos humanos programados por la **DEFENSORÍA** o en actividades de promoción y educación que circunstancialmente requieran de apoyo de los voluntarios del programa. La **DEFENSORÍA** presentará a **LA ASOCIACIÓN** un cronograma de actividades de promoción de los derechos humanos para







DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

cada gestión.

La participación de las y los estudiantes dentro el PDV tendrá una duración mínima de seis (6) meses y una participación máxima de doce (12) meses. Si la o el representante o voluntario desea participar nuevamente del programa en una próxima gestión será libre de hacerlo bajo las mismas condiciones antes establecidas.

#### **SEXTA.- (Procedimientos)**

Para dar inicio a las actividades de voluntariado por parte de los representantes o voluntarios, se aplicará como marco de referencia de acción el Programa de Defensor Voluntario aprobado por la **DEFENSORIA** para cada gestión.

#### **SÉPTIMA.- (Obligaciones de las Partes).**

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

##### **7.1. LA DEFENSORÍA se compromete a:**

- a) Facilitar a las y los representantes y voluntarios, la capacitación, información, y elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades en el marco del presente Convenio.
- b) Designar a un Supervisor Institucional para fines de supervisión, asesoramiento y facilitación de la información necesaria a los estudiantes que sean parte del PDV.
- c) Presentar a solicitud de **LA ASOCIACIÓN**, informes de las actividades realizadas por las y los representantes y voluntarios o postulantes cuando así se requiera.

##### **7.2. LA ASOCIACIÓN se compromete a:**

- a) Difundir en todas sus oficinas y redes de participación, la convocatoria del PDV de **LA DEFENSORÍA** y brindar las condiciones para que los representantes y voluntarios puedan hacer el registro al PDV.
- b) Remitir a **LA DEFENSORÍA**, la información que se requiera de las y los representantes y voluntarios para poder acceder y organizar las acciones del PDV.
- c) Asignar a las y los representantes y voluntarios, un supervisor para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas.
- d) **LA ASOCIACIÓN** se compromete y obliga a informar a todos los representantes y voluntarios que participen en el PDV de forma conjunta con **LA DEFENSORÍA**, de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio y en especial sobre las condiciones específicas para los procesos de capacitación y de promoción de los derechos humanos.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**OCTAVA.- (Insumos de promoción de derechos humanos)**

Las actividades de promoción de derechos humanos desarrollados por el PDV, contarán con todos los insumos materiales y logísticos necesarios de acuerdo a la disponibilidad de **LA DEFENSORÍA**.

**NOVENA.- (Naturaleza del Convenio)**

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación obrero patronal, obligaciones contractuales ni beneficios sociales, entre **LA DEFENSORÍA** y las o los representantes y voluntarios al PDV de **LA ASOCIACIÓN**.

Asimismo, el presente convenio no conlleva compromisos financieros de carácter general o periódico para las instituciones que lo suscriben, al margen del POA.

**DÉCIMA.- (Coordinación)**

Los responsables de la coordinación del presente Convenio serán la Unidad de Promoción y Educación dependiente de la Adjuntoría de Promoción y Difusión de **LA DEFENSORÍA** y la Dirección Ejecutiva de **LA ASOCIACIÓN**.

**DÉCIMA PRIMERA.- (Difusión)**

**LA DEFENSORÍA** autoriza a **LA ASOCIACIÓN** la publicación del presente Convenio Interinstitucional.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (Confidencialidad)**

Se considera información confidencial toda la que reciban o llegue a conocimiento de los representantes y voluntarios de **LA ASOCIACIÓN** por parte de **LA DEFENSORÍA**, como consecuencia de la participación del PDV. En consecuencia, las y los representantes y voluntarios quedarán obligados a no revelar o suministrar, total o parcialmente, la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de **LA DEFENSORÍA**, tanto durante la ejecución del voluntariado como después de su finalización.

**DÉCIMA TERCERA.- (Vigencia)**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes al final de dicho plazo y previa evaluación de sus resultados.

**DÉCIMA CUARTA.- (Resolución)**

Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar su decisión por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. Las actividades







DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo acuerdo en contrario. Asimismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.


**DÉCIMA QUINTA.- (Conformidad)**

Las partes intervinientes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte años.



  
Nadia Cruz Tarifa

**DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.**

  
Francisco Reynaldo Gonzales

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ASUNCAMI**